



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO II – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 – EDICIÓN
ESPECIAL NUMERO 01

ÍNDICE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

Ordenanza

Página

Considerando:

EL REGLAMENTO PARA EL
PROCESO DE REMATE DE
LOCALES Y PUESTOS EN EL
MERCADO MUNICIPAL “DR.
BOLÍVAR MONTERO ZEA” 1

Que, el inciso segundo del artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que “...*Para la adjudicación de locales en mercados metropolitanos o municipales, terminales terrestres o similares, podrán obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente*”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización y control de los Bienes y Existencias del Sector público, a partir de sus artículos 23 hasta el 30 establece los parámetros a seguir para el proceso de remate en pública subasta;

Que, en la actualidad contamos con sesenta y seis puestos y locales disponibles en el mercado Municipal “Dr. Bolívar Montero Zea”, por los cuales hay una amplia demanda por parte de la ciudadanía que pretende realizar actividad comercial en el mismo y a la vez la necesidad del GAD Municipal de Biblián de evitar que estos locales se encuentren *ociosos y de esta forma para en gran parte el comercio informal*;

Que, en sesión ordinaria del 29 de julio de dos mil quince el Concejo Municipal resolvió proceder al remate en subasta pública de los sesenta y seis puestos y locales que se encuentran disponibles en el Mercado Municipal del Cantón Biblián;

En uso de la facultad legislativa prevista en el art. 240 e inciso final del artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos: 7 y 57 literal a) del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”:

EXPIDE:**EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE REMATE DE LOCALES Y PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL “DR. BOLÍVAR MONTERO ZEA”**

Art. 1.- De la Junta de Remates: La Junta de Remates estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien lo presidirá, el Director Financiero; el Coordinador General de Alcaldía como representante de la Unidad Administrativa y un abogado de la entidad quien actuará como secretario. Se podrá contar con el apoyo del personero que la Junta de remates requiera y disponga en su primera sesión.

La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate por así convenir a los intereses institucionales.

Art. 2.- Objeto de Remate: El objeto del remate consiste en los locales comerciales, barracas y modulares del mercado municipal “Dr. Bolívar Montero”, UBICADO EN LA Av. Alberto Ochoa, entre las calles 03 de noviembre y Benjamín Ochoa, del cantón Biblián, Provincia del Cañar.

Art. 3 Habilitados para participar en el proceso de remate: Podrán intervenir en el remate:

1. Las personas naturales y jurídicas (legalmente constituidas) capaces ante la Ley para contratar.
2. Los actuales arrendatarios que no se encuentren en mora en el pago del canon arrendaticio y que no haya registrado problema alguno con el GAD municipal o con alguno de los funcionarios encargados de la administración del mercado o sus coarrendatarios, siempre que se haya agotado previamente un procedimiento administrativo sancionador en el que se haya determinado alguna tipo de sanción.

Art. 4.- Inhabilitados para participar en el proceso de remate: No podrán intervenir en el remate por sí o por interpuesta persona:

- a) Los miembros de una misma familia (parientes en línea recta, así como también su cónyuge);
- b) Los miembros del Concejo Cantonal;
- c) Los empleados o trabajadores del GAD Municipal o;
- d) Cualquier otra persona que ejerza autoridad dentro del GAD Municipal; y,
- e) Los demás mencionados en el artículo 29 del Reglamento General para la Administración, Utilización y control de los Bienes y Existencias del Sector Público

Art. 5.- Fijación de fecha y lugar para el Remate: La Junta de Remates, señalará el lugar, día y hora que se realizará la designación del remate. La fecha de remate será ocho días después del último aviso por los medios de comunicación y demás que se establezcan para el efecto.

Si el día del remate no se recibieren ofertas, la Junta de Remates procederá a realizar un segundo señalamiento, observando las disposiciones aplicables al caso.

Si en el primer o segundo señalamiento se produjere la quiebra del remate, se estará a lo previsto en el art. 35 del Reglamento General para la Administración, Utilización y control de los Bienes y Existencias del Sector Público.

Art. 6.- Aviso de remate: La Junta de Remates, señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes, y se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse el remate. La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas Web institucionales, si las tuvieren. La publicación de los avisos por la prensa podrán ser a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

Los avisos contendrán:

- a) El lugar, día y hora del remate;
- b) La descripción completa y el estado o condición de los bienes;
- c) El valor base del remate;
- d) El lugar, días y horas en que pueden ser inspeccionados los bienes por los interesados; y,
- e) La indicación de que el remate se realizará al martillo o en sobre cerrado, de acuerdo a lo resuelto por la Junta de Remates.

Art. 7.- Base del remate: Para este proceso de remate se establece las mismas bases que rigieron en el proceso anterior llevado a cabo en el año dos mil diez.

Art. 8.- Procedimiento:

1. Los interesados en participar en el Remate, deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Alcalde del Cantón, acompañada de la copia de cédula, certificado de votación y un certificado de no adeudar a la institución; de igual manera una vez convocados para el proceso deben actualizar el mencionado certificado de no adeudar;
2. Los locales objeto de remate podrán ser conocidos por los interesados, a través de una inspección en horario de oficina, en la fecha y hora señalada para el efecto por parte de la Junta de Remates y estarán asistidos por dos servidores municipales designados en el momento oportuno;
3. Los interesados no podrán ofertar más de un local comercial, excepto en los modulares, en

los que en función de su necesidad podrán solicitar un modular más, siempre que fueren dentro del mismo bloque, consecutivos, y únicamente para expendio de productos permitidos en ese bloque;

4. Quienes participen en ese proceso de remate, deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado ante el o la secretaria de la Junta de Remates, el día que se fije para el efecto, en un horario de 08:30 a 17h00, el secretario sentará la fe de presentación en los sobre indicados de hora y fecha;
5. Las ofertas que se presentaren antes o después de las horas indicadas no serán admitidas.

Art. 9.- Contenido de las ofertas: Las ofertas contendrán:

- a) Los datos del oferente (nombres, apellidos, número de cédula, estado civil, nacionalidad, domicilio y más generales de ley);
- b) Copia legible de cedula y certificado de votación;
- c) Certificado de no adeudar al GAD municipal;
- d) Descripción del local sobre el cual participa en el remate;
- e) Destino exacto y único de que se dará

Art. 10.- Valores de la garantía de oferta: El valor de la garantía es el correspondiente a cuatro meses de los cánones que ofrecieren, como mínimo.

1. La oferta podrá presentarse en dinero en efectivo, cheque certificado a nombre del GAD municipal o certificado de depósito en la cuenta del GAD. (el número de cuenta se promocionará en la convocatoria).
2. La suma recibida en garantía será devuelta por el GAD municipal a los adjudicatarios a la terminación del contrato una vez que se haya verificado el cumplimiento de las cláusulas contractuales. A los demás participantes se les devolverá el dinero inmediatamente después de haberse practicado la adjudicación al ganador del remate.

Art. 11.- Apertura de los sobres de ofertas: La junta de remate una vez cumplido el horario de recepción de ofertas, declarará cerrado el remate e inmediatamente calificará las propuestas y adjudicará el inmueble al mejor postor; en el caso de que el oferente haya presentado su oferta por más de un modular y de existir otra oferta por uno de esos modulares se preferirá a quien mayor número de puestos, siempre que este se ajuste a la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal (la oferta más alta).

La apertura de los sobres se realizará con o sin la presencia de los interesados, a la hora señalada y, se dará lectura al contenido de las ofertas, luego de lo cual se declarará terminada la diligencia, debidamente sentarse un acta de constatación por parte de la secretaria.

Art. 12.- Calificación de posturas:

1. Dentro de los términos fijados para el efecto, la Junta de Remates calificará la legalidad de las posturas presentadas y el orden de preferencia de las admitidas, teniendo en consideración la cantidad, los plazos, y demás condiciones; los que servirá para establecer el orden de preferencia;
2. Se admitirá con preferencia en todo caso, las que cubran el valor de garantía en efectivo;
3. En la misma diligencia la Junta adjudicará al mejor postor el o los bienes rematados;
4. No serán calificados en el remate las ofertas que no acompañen las garantías correspondientes y los demás requisitos establecidos en el artículo 9;
5. En el caso de presentarse ofertas en iguales condiciones se preferirá a quien antecedió en su presentación conforme la constancia de recepción por parte de secretaria;
6. La calificación de las postulantes y la adjudicación se dará a conocer a todos los oferentes mediante notificación escrita;
7. En caso de quiebra del remate, se adjudicarán los bienes siguiendo el orden de preferencia establecido en el auto de calificación y de acuerdo a la normativa pertinente

Art. 13 Adjudicación definitiva.-

- a) La Junta declarará definitivamente adjudicado el bien materia del remate al mejor postor después que se haya entregado la cantidad ofrecida de contado al tesorero municipal e inmediatamente devolverá las garantías a los demás oferentes.
- b) El acta de calificación y adjudicación, contendrá una descripción detallada del inmueble, su ubicación, el nombre del adjudicatario, el valor y la forma de pago por el que se hace la adjudicación y el plazo y la garanta respectiva. El acta será suscrita por los adjudicatarios y los miembros de la Junta de Remates, y protocolizada en la Notaria a

cargo del Notario que intervino en la subasta a más tardar en veinte días después de efectuado el Remate.

- c) De no querer firmar el adjudicatario habrá lugar a la quiebra del remate con los efectos señalados en el artículo 35 del Reglamento General para la Administración, Utilización y control de los Bienes y Existencias del Sector Público. En el mismo acto de declaratoria de quiebra de remates se adjudicará el bien rematado al postor que siguiera en el orden de preferencia. La diferencia entre la primera postura y la segunda o entre estas y la tercera, si fuera el caso, y así sucesivamente pagarán el postor o postores que hubieren provocado la quiebra de remate que practicare el GAD municipal durante los dos años subsiguientes a la fecha de la quiebra del remate.
- d) En el caso de no haberse presentado postores en el primer remate se fijará de nuevo día para el remate sobre la misma base y en los términos establecidos inicialmente.
- e) Si no hubiere postores en dos reates consecutivos se procederá a modificar la base de remate.

La nulidad será declarada de oficio o a petición de parte del Alcalde.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, el 25 de noviembre de 2015.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. Angel Sigüencia Sacoto
SECRETARIO DE CONCEJO